

N° 34/2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12... días del mes de mayo del año 2025; la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, en adelante denominada **AEP**, con domicilio en la casa de las calles Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Gral Div Aer (R) **OSVALDO ALMIRON RIVEROS**, en su carácter de Presidente de la Agencia y la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante denominada **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 y General Díaz, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Econ. **OSCAR STARK**, en su carácter de Presidente del Directorio, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

COPACO S.A., es una entidad privada con mayoría accionaria del Estado Paraguayo en su política de responsabilidad social, cuya misión es brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de sus clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.

La **AEP**, es una entidad que se encarga de planificar y ejecutar programas espaciales de aprovechamiento del espacio ultraterrestre, para coadyuvar al logro de los fines del Estado paraguayo.

De esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir con dichos objetivos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

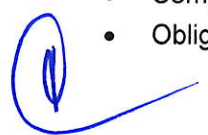
El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A** y la **AEP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

En los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, se deberá incluir necesariamente los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos
- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes



Lluís García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.





AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY

PARAGUÁI ARAPYREGUA
ÑANGAREKOHA

- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COPACO S.A. y la **AEP** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o a los Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PERSONAL

Los recursos (talentos) humanos a ser utilizados por **COPACO S.A.** y la **AEP**, para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán para cada una de las partes, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo el único requisito, la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación.

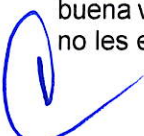
En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del Presente Convenio Institucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en el presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para


L. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.



ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

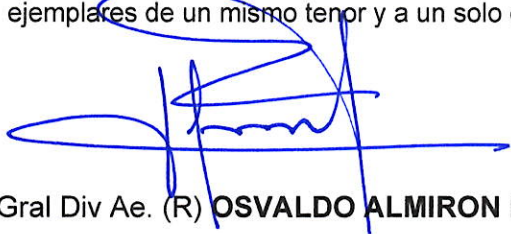
El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con 30 (treinta) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si existiesen eventuales divergencias o controversias de este Convenio, las mismas deberán ser resueltas mediante conciliación entre las partes, en el caso de no ser posible, las Partes acuerdan someter a consideración de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gral Div Ae. (R) **OSVALDO ALMIRON RIVEROS**

Ministro – Presidente

Agencia Espacial del Paraguay

AEP



Econ. **OSCAR STARK**

Presidente de Directorio

Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.

COPACO S.A